CONTRATO Nº 05 /2014

Entre MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY, domiciliada en la ciudad de Piribebuy, República del Paraguay, representada para este acto por Cayo Antonio González Segovia, Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N° 810.700, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PEGASUS S.A, domiciliada en Mariscal Estigarribia 1450 c/ Perú de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Daniel Enrique López Aranda, con Cédula de Identidad N° 759.928, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la REPARACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 5089 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA COMPAÑÍA NARANJO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones entre las partes en relación al llamado de Licitación Contratación Directa Nº 06/2014 "Reparación de la Escuela Básica Nº 5089 Nuestra Señora de la Asunción de la compañía Naranjo".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) Pliego de Bases y Condiciones.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(d) La Oferta y la lista de cómputo métrico.
(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales.

Daniel E. López A.
Director Titular
PEGASUS S.A.
Empresa Constructora

(f) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.

(g) La resolución de adjudicación I.M Nº 1332/2014 de fecha 31 de marzo de 2014 emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 590, objeto del gasto específico 590-30-003, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Piribebuy para el ejercicio fiscal 2014, hasta la suma de 90.000.000 (Gs. Noventa millones). ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 271.387.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Contratación Directa N° 06\2014, convocado por la MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY según Resolución I.M N° 1282/2014 de fecha 6 de marzo de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M N° 1332/2014----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 75 (Setenta y cinco) días, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

Daniel E. López A.
Director Titular
PEGASUS S.A.
Empresa Constructora

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	Precio Unitario	Precio Total
1	Cambio de pilares de corredor 25 ml 0,45 x 0,45	ml	25	120.000	3.000.000
2	310 m2 cambio de tejado en desuso y colocación de teja nueva con aislación	M2	310	70.000	21.700.000
3	Abertura metálica tipo balancín 21 m2	M2	21	330.000	6.930.000
4	Colocación de piso mosaico 20 x 20 rojo 270 m2	M2	270	60.000	16.200.000
5	Parte eléctrica global	Gl	1	5.000.000	5.000.000
6	594 m2 de pintura a la càl-pared	M2	594	5.000	2.970.000
7	148 m2 de pintura sintética de pared	M2	148	13.000	1.924.000
8	100 m2 de pintura de abertura	M2	100	13.000	1.300.000
9	310 m2 de techo de madera y tejuela con látex color cerámico	M2	310	13.000	4.030.000
10	5 reconstrucción de pizarrones	Unidad	5	500.000	2.500.000
11	alisado del aula del pabellón y aula de Preescolar	M2	100	25.000	2.500.000
12	Letrero	Gl	1	800.000	800.000
	TOTAL GENERAL: Sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil				**68.854.000**

Daniel E. López A
Director Titular
PEGASUS S.A.
Empresa Constructora

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de la obra es de 60 (Sesenta) días. El lugar de la obra y las condiciones de las obra, son los detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

a) NO SE PREVÉ ANTICIPO.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

NO SE PREVÉ ANTICIPO.----------

El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será del 5 % (Cinco por ciento) del valor del contrato, conforme a la Ley 2051/03, y deberá reunir las condiciones establecidas en el art. 39 inc. c) de la Ley 2051\2003 De Contrataciones Públicas.-------

El plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato será hasta 30 días posteriores de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo establecido en las bases y condiciones de la licitación.----------

Daniel E. López
Director Titular
PEGASUS S.A.
Empresa Constructora

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.
1	Cambio de pilares de corredor 25 ml 0,45 x 0,45	ml	25
2	310 m2 cambio de tejado en desuso y colocación de teja nueva con aislación	M2	310
3	Abertura metálica tipo balancín 21 m2	M2	21
4	Colocación de piso mosaico 20 x 20 rojo 270 m2	M2	270
5	Parte eléctrica global	Gl	1
6	594 m2 de pintura a la cal-pared	M2	594
7	148 m2 de pintura sintética de pared	M2	148
8	100 m2 de pintura de abertura	M2	100
9	310 m2 de techo de madera y tejuela con látex color cerámico	M2	310
10	5 reconstrucción de pizarrones	Unidad	5
11	alisado del aula del pabellón y aula de Preescolar	M2	100
12	Letrero	Gl	1

Daniel E. López
Director Titular
PEGASUS S.A.
Empresa Constructora

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Daniel E. López A.
Director Titular
PEGASUS S.A.
Empresa Constructora

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Piribebuy, República del Paraguay, a los 21 días del mes de abril del año dos mil catorce. ----------

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY SECRETARIA

Abog. David Adriano Bogado Villalba
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY INTENDENCIA

Sr. Cayo Antonio González Segovia
Intendente Municipal

Arq. Daniel Enrique López Aranda
C.I Nº 759.928
PEGASUS S.A

Daniel E. López A
Director Titular
PEGASUS S.A.
Empresa Constructora